



N.S. N°...4485..

Asunción, 5 de enero de 2022.

Señor,
Abg. Luis Giménez
Director de Comunicación

“...El Secretario General Interino de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio César Pavón Martínez, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada N° 1598, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo las diez horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. César Manuel Diesel Junghanns y los Excmos. Señores Ministros Doctores César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, Manuel Dejesús Ramírez Candía, Eugenio Jiménez Rolón, Alberto Martínez Simón, María Carolina Llanes Ocampos y Víctor Ríos Ojeda, ante mí, la Secretaria autorizante;

DIJERON:

Que la Ley N° 879/81 “Código de Organización Judicial” dispone en su Artículo 362: “Se establece el mes de **ENERO** como **FERIA JUDICIAL**”.

El Art. 363 de la misma Ley establece: “La Corte Suprema de Justicia determinará la forma en que debe atenderse durante la **FERIA**, el despacho de los asuntos urgentes según las leyes de procedimiento. La **FERIA** no regirá para los Jueces de Paz y de Instrucción Criminal”.

Por Acordada N° 11 de fecha 26 de diciembre de 1930 fueron determinados los asuntos que han de ser tramitados durante la Feria y la forma en que han de actuar los Magistrados y Funcionarios de la Administración de Justicia.

Por Acordada N° 17 de fecha 24 de diciembre de 1941, fueron modificados los artículos 2°) y 4°) de aquella Acordada precisando los asuntos de cada fuero e instancia a ser tenidos en cuenta durante la Feria Judicial.

Las Acordadas N° 1124/2016, 1562/2021 y 1577/2021, que reglamentan el procedimiento para la Feria Judicial.

Conforme a estos antecedentes es necesario que todo el personal del Poder Judicial, goce del beneficio de esta vacación a cuyo efecto corresponde designar los Magistrados y Funcionarios estrictamente necesarios e imprescindibles para la atención de los asuntos urgentes del mes de **FERIA**. Posteriormente, éstos tendrán derecho a dicho beneficio por el término de **UN MES, hasta el mes de Octubre**, conforme a la opción de los interesados y a la distribución que hará esta Corte, atendiendo a las necesidades del servicio.

Por tanto, y de conformidad con los artículos 362 y 363 de la Ley N° 879/81;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

1/2



ART. 1°: ATENDERÁN durante la **FERIA JUDICIAL** correspondiente al mes de **ENERO DE 2022:**

Corte Suprema de Justicia

Presidente César Manuel Diesel Junghanns

Del 1 al 31 de enero

Ministro Antonio Fretes

Del 1 al 31 de enero

Ministro César Antonio Garay

Del 1 al 31 de enero

Ministro Eugenio Jiménez Rolón

Del 1 al 4 de enero

Ministro Alberto Joaquín Martínez Simón

Del 1 al 13 de enero

Ministro Víctor Ríos Ojeda

Del 1 al 15 de enero

Ministro Luis María Benítez Riera

Del 17 al 31 de enero

Los Ministros integrantes de la Corte Suprema de Justicia que se encuentren dentro del territorio de la República, estarán disponibles y podrán firmar las resoluciones jurisdiccionales, administrativas y acordadas que correspondieren.

ART. 2°: ANOTAR, registrar y notificar...”.

Muy atentamente.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario